



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL N° 113

VISTO:

La emergencia sanitaria y social, fijada por el Poder Ejecutivo nacional, mediante el Decreto N° 297 /2020 del 19 de marzo pasado y la adhesión por normas concordantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, en un marco de necesidad y urgencia, en función del interés y orden público general, a consecuencia de la pandemia humanitaria, provocada por el coronavirus COVID19, así como la suspensión de plazos administrativos, por Decreto DNU PEN N° 298/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Presidencia del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, garantizar pese a la emergencia descrita y en función de la misma, el desenvolvimiento institucional de la entidad colegial en sus funciones esenciales,

Que, se han realizado consultas con los miembros del Directorio y del Consejo Directivo mediante conferencias electrónicas,

Que, se ha recogido información del Estado provincial en los órganos de fiscalización del Colegio y de nuestro asesor jurídico, al igual que, de entidades análogas, por caso la Caja de Previsión Social de la Ingeniería,

Que, existen actos impostergables de la vida institucional del Colegio, como la renovación de autoridades, percepción de matrículas, control de las mismas, actualización obligatoria en manejo de productos fitosanitarios, en estado pendiente de realizarse,

Que, en la actualidad, existen medios tecnológicos que permiten celebrar dichos actos mediante la modalidad instrumental de la teleconferencia o teletrabajo,

Que, la actividad propia de nuestro colegiado, por ser partícipes de la cadena agroalimentaria, ha sido exceptuada del rigor del aislamiento social, con las prevenciones que la salud pública exige,

Que, aun reconociendo las factibilidades de celebrar los actos y acciones mencionadas en un entorno virtual, la supra actividad de nuestros colegiados por las mismas razones, la necesidad de resguardar la salud de los mismos, la incertidumbre generada pese a la posibilidad de una salida administrada del aislamiento en cuanto a reuniones numerosas como las asambleas programadas para los meses de julio y agosto venidero, por razones sanitarias, determina que debe preservarse la salud, bien privilegiado ante cuestiones institucionales, donde el órgano de gobierno colegial, considera que concluido el aislamiento se pueden resolver,

Por ello, y conforme artículos 10 de la ley 10780 y artículos 14 inciso b), 23 inciso b) y 23 bis inciso a) del estatuto aprobado por Decreto N° 3001/ 2017, en correlación con las normas aludidas en el visto de la presente, y que este acto es revisable en la primera oportunidad que el órgano de gobierno colegial se reúna en forma presencial superada la emergencia,



EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE SANTA FE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REUNIDOS EN ENTORNO VIRTUAL ZOOM ANTE LA EMERGENCIA, RESUELVE:

ART. 1: Suspender toda actividad de los órganos de gobierno del Colegio desde el día 20 de marzo HASTA LA REANUDACION COMPLETA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES en el territorio de la Provincia, descartando cualquier riesgo de salud, o hasta el día 30 de setiembre de 2020, lo que ocurra en último término.

ART. 2: La presente norma se aplica tanto para las actuaciones propias del Directorio del Colegio provincial, como a todos los órganos de gobierno del Colegio, invitando al Tribunal de Ética y disciplina a adoptar igual medida e incluye la celebración de las asambleas general de matriculados, de circunscripción y de los procesos electorales en evolución o proyectados.

ART. 3: Disponer que, en el período aludido en el artículo 1, y /o la fecha en que definitiva establezca las autoridades del Gobierno nacional y provincial, no se realizará ningún acto presencial por parte de los órganos de gobierno del Colegio, supliendo a los mismos por actos realizados por medios electrónicos, y habiendo seleccionado para reuniones a la plataforma zoom .us, y para comunicaciones los correos electrónicos y de whatsapp, en aquellos supuestos de urgencia que la Presidencia, estime menester, previa consulta con al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo directivo en quien se delegan tales facultades, siendo válida toda notificación por dichos medios.

ART. 4: Requerir a la Tesorería que se contraten las licencias necesarias de zoom.us, y que se ordenen las reuniones al efecto con enlaces a los miembros del Directorio y del Consejo directivo.

ART. 5: Suspender la aplicación de atribuciones de colegiados a convocar a asamblea, fijadas en el estatuto, por las razones de fuerza mayor señaladas en esta resolución.

ART. 6: La Tesorería, Secretaría y administración, adoptarán los recaudos que correspondan al objeto que por medios electrónicos se perciban los aranceles que correspondan de los colegiados y se cursen las recetas agronómicas y cualquier otro documento necesario para la actividad profesional.

ART. 7: En las reuniones presenciales que se celebren a futuro, en todos los ámbitos del Colegio y en la actividad administrativa, se respetarán los protocolos de salubridad y distancia social, previstos en las normas dictadas por autoridades competentes, por ende en la administración no podrán permanecer más de dos colegiados y las reuniones de cualquier naturaleza se celebran en los salones de uso múltiple, prohibiendo las jornadas y eventos similares, los que se reprogramarán en el formato a distancia, hasta que protocolos de los órganos de salud competentes, determinen lo contrario.

ART. 8: Indicar a las circunscripciones 1º, 2º, 3º y 4º, la adecuación de sus actividades conforme a las pautas dadas en la presente resolución.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Provincia de Santa Fe – Ley 10.780

Entidad Adherida a la FADIA

ART. 9: Por Secretaría, se dispondrán, dada la situación de fuerza mayor que fundamenta este dispositivo, la adopción de las formalidades necesarias para garantizar que se levante acta y se graben las reuniones que se celebren y en su caso, conforme a la presente.

ART. 10: Prorrogar los mandatos de las autoridades de los órganos de gobierno del Colegio, hasta tanto se cumplan los plazos establecidos en el artículo 1º de la presente.

ART. 11: Por despacho electrónico y postal, se comunicará de lo actuado al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia. Notifíquese y archívese.

Ing. Agr. Rita Widder
Secretario
Mat. 82-1-0224

Ing. Agr. José Trombert
Presidente
Mat. 82-1-0323

Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe.

30 de abril de 2020.

1ª Circ.: Urquiza 1649
(3000) Sta. Fe – Tel/Fax: (0342) 4583729
e-mail: ciasfe1@ciasfe1.org

3ª Circ.: Sarmiento 1530
(3500) Reconquista – Tel/Fax: (03482) 424770
e-mail: ciasfe3@trcnet.com.ar

2ª Circ.: Salta 3243
(2000) Rosario – Tel/Fax: (0341) 4382950
e-mail: ciasfe2@ciasfe.org.ar

4ª Circ.: Brown 425
(2600) Venado Tuerto – Tel/Fax: (03462) 431897
e-mail: administracion@ciasfe4.org.ar